



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

*"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

**DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H.CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Permanente de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se Reforman los artículos 51 y 52 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur, **PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Los integrantes de la Comisión de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, procedieron al estudio y análisis de la iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

apoyo a la reforma que proponen, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 54 fracción IX y 55 fracción IX, 113 y 114 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

## M E T O D O L O G I A.

**I.-** En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

**II.-** En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza las propuestas de reforma en estudio.

**III.-** En el capítulo de **"CONSIDERANDO"** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

**IV.-** En la sección relativa al **"TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea el sentido del decreto de reforma y el régimen transitorio al que se sujetara el mismo.

## I.- A N T E C E D E N T E S.

**1.-** En Sesión Pública Ordinaria de fecha dos de Septiembre del 2014, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman los artículo 51 y 52 de la ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur, misma que le fue turnada para su estudio y dictamen en la mencionada sesión a la Comisión Permanente de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

**2.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los diputados tienen facultad a presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas con proyecto de ley o de decreto o iniciativas que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción, promulgación y publicación, denominadas proposiciones con punto de acuerdo.

**3.-** De igual forme este Congreso del Estado de Baja California Sur es competente para resolver las iniciativas puestas a consideración en términos de lo dispuesto por el artículo 116 en relación con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no concierne a ninguno de los ramos o materias que con competencia constitucional del H. Congreso de la

Unión, integrada por las facultades expresas e implícitas de dicho órgano legislativo.

La Comisión de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción IX, y 55 fracción IX, y 113 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

**4.-** En diversas reuniones de trabajo los Diputados integrantes de la Comisión de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, procedieron al estudio y valoración jurídica de las mismas, derivado del cual se emite el presente dictamen.

## **II.- OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA.**

La iniciativa en estudio tiene como objeto reformar los artículos 51 y 52 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

Baja California Sur, sosteniendo la iniciadora que el espíritu que la motiva, es con el propósito de homologar la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur, con la fracción III del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma constitucional de publicada en fecha 17 de junio de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, que permite elevar a quince años la edad mínima para trabajar en nuestro país, es necesario que la legislación en la materia se armonice para efectos de proteger y garantizar el derecho a la educación de las y los menores de edad, y con ello, prevenir situaciones de riesgo que al momento de ingresar a laborar conlleven a un cambio en relación con la protección, educación y oportunidades para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en Baja California Sur.

### **III.- C O N S I D E R A N D O:**

**UNICO.-** La Comisión Permanente de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, considera que el Estado como Entidad democrática y protectora de los derechos humanos, está obligado en ampliar, garantizar, promover, orientar y conducir la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Como Estado es necesario responder a la exigencia del mundo actual que inevitablemente demanda acciones más comprometidas de los gobiernos para ampliar la protección de los derechos humanos de todos los menores, y que de esta forma se pueda garantizar que estos no sean víctimas de abusos de cualquier clase.

Lamentablemente el trabajo infantil es un fenómeno que se incrementó en las últimas décadas debido al deterioro económico y social del país, que hoy, se busca decididamente revertir. Todas las formas de trabajo infantil son perjudiciales para los niños y niñas ya que atentan contra su derecho a desarrollarse plenamente y tienen consecuencias negativas en el desarrollo



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

**COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

físico, psíquico, educativo, social y comunitario de cada niño y niña.

En este orden de ideas las integrantes de esta comisión de estudio y dictamen son coincidentes que este proyecto de decreto de reforma es necesario, ya que este no solo homologa la legislación secundaria al contenido del de la fracción III del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en elevar a quince años la edad para permitir el trabajo de los menores de edad, sino que tiene teleológicamente como causa busca el salvaguardar los derechos de las niñas y niños con relación a las actividades laborales.

En consideración de los motivos anteriormente expuestos las integrantes de la Comisión de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, consideran dictaminar procedente la iniciativa en estudio.

## **IV.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.**

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los Artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

**PROYECTO DE DECRETO  
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 51 y 52 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 51.-** En materia de niñas y niños trabajadores en situación de desventaja social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia promoverá los mecanismos de colaboración y fomentara programas de protección para que los adolescentes mayores de **15 años** que trabajen cuenten con la protección laboral y el respeto a los derechos que otorga la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 52.-** La Administración Pública impulsará proyectos de empleo y capacitación, en coordinación con los sectores social y privado, para la creación de empleos y bolsas de trabajo dirigidas a las niñas y niños mayores de **15 años** que tengan necesidad de trabajar.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE  
LA COMISION PERMANENTE DE LA SALUD,  
LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO  
PRESIDENTA.**

**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO  
SECRETARIA.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO  
SECRETARIA.**